

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ADICIONAL No.1 DEL CONTRATO DE OBRA No. SA-007-2025 LOTE 1.

OBJETO: “EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA LOTE 1”.

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL VIVIENDAS 2025, IDENTIFICADO CON NIT 901.971.509-0, INTEGRADA POR JS INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 830.504.499-6 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 90% Y J.S. CONSTRUCCIONES S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 800.202.864-6 CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE 10%.

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato.

Consideraciones: 1.- Que el día seis (06) de agosto de 2025, las partes suscribieron el contrato No. SA-007-2025 LOTE 1, cuyo objeto es “EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA LOTE 1.” **2.-** Que el Valor inicial del contrato se pactó en la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$47.856.000.000.00)** incluidos los costos directos e indirectos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció a **DIECISEIS (16) meses** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. No obstante, la vigencia del Financiamiento de proveedor será de SEIS (6) años, periodo dentro del cual permanecerán vigentes las obligaciones relativas al pago y cierre financiero del contrato, sin perjuicio de las demás obligaciones pos-contractuales exigibles al contratista. **4.-** Que el día 20 de agosto de 2025, se celebró Otrosí Modificadorio No.1 mediante el cual se modificó la CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – GARANTIAS, establecida en el anexo de condiciones contractuales No. SA-007-2025 LOTE 1. **5.-** Que el día veinticinco (25) del mes de agosto de 2025, se aprobaron las pólizas del contrato. **6.-** Que el día veintitrés (23) del mes de septiembre de 2025, se suscribió el acta de inicio del contrato No. SA-007-2025 LOTE 1. **7.-** Que, el día treinta y uno (31) de octubre de 2025, se suscribió entre las partes **CONTRATO ADICIONAL No.1 al CONTRATO DE OBRA No. SA-007-2025 LOTE 1**; por valor de: **DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.480.000.000)**, valor que incluye los costos directos e indirectos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato y con un plazo de ejecución **hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025**, a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, plazo que corresponde a las obligaciones y condiciones

contenidas en el Contrato Adicional No.1. **8.-** Que, el día treinta y uno (31) de octubre de 2025, se expidió Registro presupuestal No. 202512354 y No. 202512355, del Contrato Adicional No.1 del Contrato de Obra No. SA-007-2025 Lote 1. **9.-** Que, el día once (11) de noviembre de 2025, se aprobaron las garantías que amparan el Contrato Adicional No.1 Del Contrato de Obra No. SA-007-2025 Lote 1. **10.-** Que, el día doce (12) de noviembre de 2025, se suscribió el acta de inicio del Contrato Adicional No.1 Del Contrato De Obra No. SA-007-2025 Lote 1. **11.** Que el día veintiséis (26) DE DICIEMBRE DE 2025, se suscribió PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE OBRA No. SA-007-2025 LOTE 1., prorrogando el plazo de ejecución contractual hasta el día TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026. **12.-** Que mediante oficio No. **QUILLA-2025-0328619** de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2025, la supervisión del contrato solicita el modificadorio #1 al contrato de obra No. SA-007-2025 Lote 1, manifestando lo siguiente:

(...)

En mi calidad de supervisor del Contrato Adicional No. 1 al Contrato de Obra No. SA-007-2025 LOTE 1, suscrito con la Unión Temporal UT VIVIENDAS 2025, identificada con el N.I.T. No. 901.971.509-0, en adelante LA CONTRATISTA, cuyo objeto es “EJECUTAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA ENFOCADOS A MEJORAR LAS CONDICIONES DE DIGNIDAD Y CALIDAD DE LA VIVIENDA DE LA POBLACIÓN VULNERABLE EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA LOTE 1”, con valor inicial de DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES

DE PESOS M/CTE (\$ 12.480.000.000), solicito a su despacho, competente para el trámite de modificación de la Cláusula Sexta del Contrato Adicional No. 1, que indica la Apropriación Presupuestal, del contrato referenciado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, el Contrato de Obra No. SA-007-2025 LOTE 1, se suscribió el día seis (6) de agosto y se inició el día doce (12) de agosto del 2025.

Que, el día treinta y uno (31) de octubre de 2025, se suscribió entre las partes el Contrato Adicional No. 1 al Contrato de Obra No. SA-007-2025 LOTE 1.

Que, la forma de pago del Contrato Adicional No. 1, se estableció en la Cláusula Quinta del anexo de condiciones contractuales.

Que, el plazo de ejecución del Contrato Adicional No. 1 al Contrato de Obra No. SA-007-2025 LOTE 1, se encuentra establecido hasta el cuatro (4) de diciembre de 2026.

Que, para la ejecución del contrato Adicional No. 1 al Contrato de Obra No. SA-007-2025 LOTE 1, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500607 de fecha de febrero doce (12) de 2025, así como su correspondiente Registro Presupuestal No. 202512354 fecha de octubre treinta y uno (31) de 2025.

Que, el día veinticuatro (24) de noviembre de 2025, se firmó Decreto No. 0755 de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA SUSTITUCION DE FUENTE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS

DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2025”.

Que, el día veintiuno (21) de noviembre de 2025, el jefe de la Oficina de Presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202503571, por la suma de: \$6.240.000.000,00, como requisito previo a la sustitución de fuentes del Registro Presupuestal No. 202512354.

Considerando lo anterior y con el fin de cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones asignadas del contrato, es necesario realizar la modificación de la de la Cláusula Sexta. - Apropriación Presupuestal del Contrato Adicional No. 1 al Contrato de Obra No. SA-007-2025 LOTE 1.

Como soporte de lo solicitado nos permitimos enviar los siguientes documentos:

- 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202503571, de noviembre veintiuno (21) de 2025, por valor de \$6.240.000.000,00.*
- 2. Decreto No. 0755 de noviembre 24 de 2025, “Por medio del cual se realiza una sustitución de fuente en el Presupuesto de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial Y Portuario, vigencia fiscal de 2025”*

13. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **14.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”*. **15.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **16.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: *“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar*

los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 17. Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaría General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO ADICIONAL No.1 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA SA-007-2025 LOTE 1**, amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICAR:** Modificar **AL CONTRATO ADICIONAL No.1 DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA SA-007-2025 LOTE 1** en su cláusula SEXTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, establecida en el anexo de condiciones contractuales, SUSTITUYENDO PARCIALMENTE la fuente que ampara el compromiso, la cual tiene como respaldo el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202500607 de fecha 12 de febrero de 2025, y el Registro Presupuestal No. 202512354 de fecha treinta y uno (31) de octubre de 2025, sustituyendo recursos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación por lo Recursos provenientes del Crédito, quedando de la siguiente manera:

"Cláusula sexta. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de este contrato adicional No.1 cuenta con los siguientes amparos presupuestales: - Alcaldía Distrital de Barranquilla, cuenta con recursos en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión de la Entidad, vigencia fiscal del año 2025, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 202503571 de fecha 21 de noviembre 2025, por valor de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.240.000.000). - Fonvivienda, amparará presupuestalmente las obligaciones con cargo a los recursos del convenio interadministrativo No. 07 de 2024, los cuales fueron incorporados al presupuesto del Distrito a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. 202503033 del 08 de octubre de 2025, por valor de SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.240.000.000).

CLÁUSULA SEGUNDA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA TERCERA. EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA CUARTA -**

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Proyectó: Andrei Herrera / Profesional especializado/ Secretaría General.
Revisó: Katherine Numa/ Asesora Externa en Materia de Contratación /Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo Feoli /Jefe de la Oficina de Contratación/ Secretaría General del Distrito.